



## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 47 #48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

[j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

08 de noviembre de 2023

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor **GUILLERMO ALONSO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con CC. N°71.172.680, estudiada en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del C.P. del T. y de la S.S., encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S.:

- Con base en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, el apoderado de la parte actora deberá aportar constancia de remisión de la demanda con sus anexos, por medio de correo electrónico al demandado; incluso, aportar constancia de remisión por el mismo medio, del escrito con el que pretende subsanar los requisitos solicitados en el presente auto, toda vez que el correo electrónico al que fue enviada la demanda se encuentra errado, puesto que fue remitido al correo [cotabilidad@seguridadthor.com](mailto:cotabilidad@seguridadthor.com) y el correcto, conforme certificado de existencia y representación legal de la entidad es [seguridad.thor@hotmail.com](mailto:seguridad.thor@hotmail.com).
- De conformidad con el numeral 6º del artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., deberá aclarar la pretensión segunda condenatoria, en el sentido de indicar a cuáles derechos laborales y de la seguridad social se refiere, toda vez que la pretensión cuarta condenatoria se encuentra dirigida al pago de los aportes a la seguridad social, y la pretensión quinta condenatoria al pago de los salarios adeudados al demandante.

Conforme al artículo 75 del C.G. del P., se reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora al **Dr. RAÚL CATAÑO ARANGO**, portador de la Tarjeta Profesional N°171.522 del C.S. de la J., para que actúe

de conformidad con las facultades conferidas en el poder, y las expresadas en el artículo 77 ibídem.

**Notifíquese,**



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**  
**JUEZ**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No.185** Fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, **09 de noviembre de 2023.**



---

Secretaria